ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS HASTA CUATRO (4) SMLV, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 4791 DE DICIEMBRE DE 2008 Y LA GUIA DE CONTRATACION SEGÚN RESOLUCION NRO. 522 DE MARZO 1 DE 2022, APROBADA MEDIANTE ACUERDO NRO 1151.38.01 DE MARZO 24 DE 2022, POR EL CONSEJO DIRECTIVO BASADA, PARA EL MANEJO DE FSE.
PROCESO No. 200.20.03.013 – 2024

NANCY NELLY ROSALES GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.302.066 de Cali (Valle), quien en su calidad de Rectora de la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de Contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008, Guía de contratación Resolución Nro. 522 De marzo 1 de 2022, obrara en representación de la institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en al decreto 4791 de diciembre de 2008 y Guía de contratación Resolución Nro. 522 De marzo 1 de 2022 y con base en el estudio previo de acuerdo al procedimiento contemplado de contratación para adquisiciones, bienes y servicios hasta los cuatro (4) SMLV, suscrito por la rectoría, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la cotización nro. 3, oferta más favorable y de menor precio presentado por con la señora **INTERCONENTANDO SOLUCIONES - ADALBERTO GÒMEZ**, de acuerdo a los siguientes puntos:

1.- Señalamiento de la causal que se invoca: Señalamiento de la causal que se invoca: El contrato a celebrar es de suministro, de acuerdo a la cuantía se maneja el proceso hasta los 4 smlv contemplado en la guía 522 de marzo 1 de 2022. Además de tener presente Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008. Dentro del personal de planta de la IE no existe personal que pueda suplir esas actividades, por ello se debe buscar el personal idóneo que pueda cumplir dentro de los términos las actividades planteadas en el estudio previo.

El contrato a celebrar es de suministros apoyo a la gestión , numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 /2015 los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta , teniendo presente que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. O requieran conocimientos especializados.

La Institución Educativa Nuestra Señora del Palmar requiere contratar el suministro de dos

equipos de cómputo y licencias de Windows, Software Antivirus y Office, para la oficina de tesorería y secretaría, la cual le permitirá simplificación y rapidez en el trabajo, al igual que la información ordenada y siempre a tiempo.

En ese orden de ideas es preciso adquirir estos elementos para satisfacer la necesidad de la dependencia, teniendo en cuenta que son insumos de oficina vitales para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades propias del oficio, en aras que las dependencias deben contar con elementos mínimos para el desarrollo de sus labores diarias, para garantizar el buen funcionamiento de los equipos y el servicio oportuno en postulados de eficiencia y eficacia.

2.- Objeto a contratar:

SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO COMPLETO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR.

3. Presupuesto para la contratación:

El valor del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 4.680.000) ML IVA INCLUIDO**. Respaldado con el CDP No. 0024 del 23 de septiembre de 2024 del Rubro presupuestal Equipo de Enseñanza.

4.- Lugar de consulta de estudios previos:

Los estudios y documentos previos del presente contrato, podrán ser consultados en la página web institucional https://ienspalmar.edu.co,

Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR ubicada en la sede central ubicada en Carrera 28 No. 37-81, Palmira, Valle del Cauca.

Dado en Palmira Valle a los 24 días del mes de septiembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
Lic. NANCY NELLY ROSALES GUERRERO
Rectora